REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 450-18
(de 02 de Octubre de 2018).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CNV No.267-06 de 12 de diciembre de 2006, se resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **TAG BANK S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha No.486188 de la sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 6 de mayo de 2005;

Que el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casas de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores.
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.

Que el 24 de agosto de 2018, a través de apoderado especial se presentó ante esta Superintendencia solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de la Casa de Valores **TAG BANK S.A.** así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, y previo requerimiento realizado por ésta Superintendencia, **TAG BANK S.A.**, propuso como Liquidador al señor Alexandre Lima Barigchun con pasaporte No. YC703613;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe que reposa en el expediente de fecha 28 de septiembre de 2018, remitiendo a la solicitante nota fechada al 14 de septiembre de 2018, la cual fue atendida según consta en nota del apoderado presentada en la Superintendencia el 20 de septiembre de 2018;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR**, el cese de operaciones y Liquidación Voluntaria de las operaciones comprendidas bajo la Licencia de Casa de Valores de **TAG BANK S.A.**, otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución CNV No.267-06 de 12 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: **DESIGNAR** en atención a la propuesta de **TAG BANK S.A.**, al señor Alexandre Lima Barigchun con pasaporte No. YC703613 como Liquidador de las operaciones amparadas bajo la licencia de casa de valores.

TERCERO: **SUSPENDER**, la autorización para operar como casa de valores y, en consecuencia, **TAG BANK S.A.** queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.

CUARTO: **ADVERTIR** a **TAG BANK S.A.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación Voluntaria, no deberá generar o presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o Estados Financieros. No obstante, esta Superintendencia se reserva la facultad para solicitar la información de reportes e informes financieros a la Casa de Valores, así como a la Unidad de Análisis Financiero para un reporte específico.

QUINTO: **ORDENAR** a **TAG BANK S.A.**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance del proceso de liquidación.

SEXTO: **ADVERTIR** a **TAG BANK S.A.**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas, o de los acreedores de la casa de valores, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

SÉPTIMO: **ADVERTIR** a **TAG BANK S.A.**, que la presente Resolución deberá ser publicada por la casa de valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.

OCTAVO: **ORDENAR** a **TAG BANK S.A.** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.

NOVENO: **ADVERTIR** a **TAG BANK S.A.**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la casa de valores emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre de la casa de valores preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

DÉCIMO: **ADVERTIR** a **TAG BANK S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y Acuerdo No. 2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/jyoung/D. Supervisión de Intermediarios

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado mediante Memorial presentado el 3 de octubre de 2018 a las 3:45 p.m.

Jessica Lam

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

REPUBLICA DE PANAMA

A los 8 días del mes de octubre

de dos mil 18

a las 10:13 m, notifiqué

al señor(a) Alexandre Barigchwn

_____

que antecede

El notificado(a),

Alexandre Barigchwn

NOTIFICACIÓN

TAG BANK S.A. – CANCELACIÓN DE LICENCIA

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE PANAMA

Nosotros, **ALEMAN, CORDERO GALINDO & LEE**, sociedad civil para el ejercicio de la abogacía, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha C-003466, rollo 874, imagen 0022 de la Sección de Micropelículas (Personas Común) del Registro Público, con Oficinas en Calle 53 Este, Marbella, Edificio Humboldt Tower, Piso No. 2, de esta ciudad, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y representación de **TAG BANK S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 2592 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público, por este medio concurrimos ante ustedes con nuestro acostumbrado respeto, a fin de notificarnos de la Resolución No. SMV-450-18 del 2 de octubre de 2018.

Adicionalmente, autorizamos a **ELIAS VELIZ**, portador de la cédula de identidad personal número 4-760-542 para que retire copia de dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

Eloy Alfaro B.
Céd. 8-721-1040

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circuito
De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por la(s) firmante(s) por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s).
Panamá, 03 OCT 2018
Testigos
Testigos
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 3-Oct-18
Hora: _____ am 3:45 pm

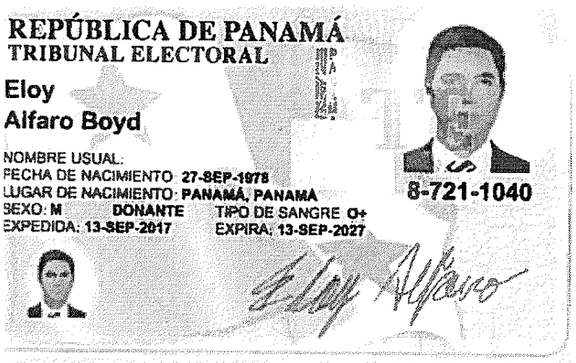
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Eloy
Alfaro Boyd

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-SEP-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE O+
EXPEDIDA: 13-SEP-2017 EXPIRA: 13-SEP-2027

8-721-1040

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Elias Ernesto
Veliz Montenegro

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-ENE-1992
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M DONANTE
EXPEDIDA: 13-ABR-2018
TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 13-ABR-2028

4-760-542